

# ESTATUTOS DE TACE (\*)

## TÉCNICOS AUDIOVISUALES CINEMATOGRAFICOS DEL ESTADO ESPAÑOL

### CAPÍTULO 1

#### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

##### ARTÍCULO 1

TACE (SINDICATO DE TÉCNICOS AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFICOS DEL ESTADO ESPAÑOL) es el sindicato de los trabajadores y trabajadoras del sector de la producción audiovisual y se define como democrático, participativo, progresista y reivindicativo.

##### ARTICULO 2

*Son fines de TACE*

- A. La defensa plena de los derechos sociales, económicos y profesionales de todos los trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual.
- B. La mejora de las condiciones de vida y la promoción social de los trabajadores y trabajadoras y de los y las pensionistas o jubilados/as del sector audiovisual.
- C. La representación de los trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual ante todo tipo de instancias públicas y privadas y en particular en la negociación colectiva que afecte al sector.
- D. El establecimiento de las condiciones legales que permitan la presencia de representantes de los trabajadores y trabajadoras en los procesos de producción, a través de comités de representación designados por los trabajadores y trabajadoras, reunidos en asamblea, o por el sindicato en función de su implantación.
- E. La promoción de, y la concurrencia a, los procesos electorales sindicales en el sector.
- F. La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y trabajadoras del sector.
- G. La formación continua, profesional e integral, de los trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual.
- H. La solidaridad con los trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual de todas las regiones y países del mundo.

I. La defensa de los trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual ante cualquier caso de discriminación por motivos de género, etnia, religión, nacionalidad, ideología, etc.

J. La unidad de acción con otros sindicatos de trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual, como los de guionistas, actores, etc., o de cualquier otro ámbito, tendientes a la consecución de los fines anteriores.

K. Llevar a cabo cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de los fines anteriores.

### ARTICULO 3

El ámbito territorial de TACE comprende todo el territorio del estado español. TACE admitirá la afiliación de trabajadores del sector audiovisual de cualquier nacionalidad, o apátridas, estén en activo o desempleados, o sean pensionistas y jubilados/as, que desarrollen o hayan desarrollado su actividad profesional total o parcialmente en dicho territorio.

### ARTICULO 4

TACE tendrá el domicilio social en la Calle Montera 34, 1º, 1ª, 28013 de Madrid. La Comisión Ejecutiva podrá acordar el cambio del citado domicilio a otro lugar.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN INTERNA**

#### ARTÍCULO 5

El Sindicato está organizado en Asamblea General, Comisión Ejecutiva, Comité Federal y Comisiones de Trabajo.

- La Asamblea General es el órgano soberano del sindicato y está integrada por todos los afiliados y afiliadas.
- La Comisión Ejecutiva es la dirección de TACE y está integrada por diez miembros que se eligen democráticamente cada cuatro años. De ella dependen las Comisiones de Trabajo, coordinadas por un miembro de la Comisión Ejecutiva e integradas por afiliados/as que voluntariamente se integran a trabajar en ellas.
- El Comité Federal, es el organismo de coordinación que está integrado por todos los miembros de la Comisión Ejecutiva más un delegado territorial por cada 50 afiliados de cada región y/o Comunidad Autónoma. *(Ver disposición transitoria I)*

## ARTICULO 6

La Comisión Ejecutiva es el órgano de representación y dirección de TACE. Está integrada por diez miembros, siete secretarías y tres vocalías, que son:

- Un/a Secretario/A General
- Un/a Secretario/A Adjunto/A
- Un/a Secretario/a de Organización
- Un/a Secretario/A de Administración Y Finanzas
- Un/a Secretario/A de Acción Sindical
- Un/a Secretario/A de Prensa y Comunicación
- Un/a Secretario/A de Relaciones Institucionales
- Tres Vocales

Todos los cargos de la Comisión Ejecutiva serán designados por la Asamblea General, mediante votación secreta de los afiliados del sindicato, presentes o representados en dicha Asamblea, y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Todos los miembros del sindicato serán electores y elegibles, pudiendo presentar candidaturas hasta un mes antes de la Asamblea General.

## ARTICULO 7

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes o por iniciativa de dos tercios de sus miembros.
2. Quedará constituida cuando asistan los dos tercios de sus miembros y, para que sus acuerdos sean validos, deberán ser tomados por mayoría de votos.
3. La Comisión Ejecutiva organizará, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, Comisiones de Trabajo que podrá constituir entre sus miembros y/o con la colaboración de más afiliados. Las Comisiones de Trabajo, coordinadas siempre por algún miembro de la Comisión Ejecutiva, tendrán atribuidos los cometidos que se consideren necesarios en cada momento y al menos existirán: Acción sindical, Organización y Prensa y Comunicación
4. Las comisiones de trabajo se reunirán tantas veces como lo determine cada comisión y deberán informar periódicamente de su cometido ante el pleno de la Comisión Ejecutiva.

## ARTICULO 8

*Son facultades de la Comisión Ejecutiva:*

1. Proponer a la Asamblea General las líneas generales de actuación del sindicato.
2. Dirigir las actividades sindicales, la gestión económica y administrativa del Sindicato, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

3. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
4. Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales, estado de cuentas y memoria de actividades.
5. Negociar los convenios colectivos y someterlos a votación de la Asamblea para su firma.
6. Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por la Asamblea general.
7. Negociar y pactar acuerdos de interés profesional y pactos similares que afecten a la profesión.
8. Resolver sobre la admisión de nuevos afiliados.
9. Nombrar delegados para alguna actividad del Sindicato.
10. Nombrar delegados territoriales del Sindicato
11. Acordar pactos, coaliciones y cualquier otra forma de colaboración con otras Entidades Sindicales, Culturales y Profesionales de cualquier ámbito.
12. Cualquier otra actividad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General
13. Notificar a las empresas la constitución de secciones sindicales o de comités de representación.

#### ARTICULO 9

*El/La Secretario/a General tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Representar legalmente al Sindicato ante toda clase de Organismos Públicos y Privados.
1. Otorgar poderes notariales
2. Representar al Sindicato ante los Tribunales de Justicia.
3. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva. Dirigir las deliberaciones de ambas.
4. Ordenar y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; abrir, controlar y cancelar cuentas de crédito, cuentas corrientes, libretas de ahorro, etc., solicitar préstamos o créditos bancarios, adquirir o enajenar bienes inmuebles, concertar pólizas de seguros, etc. con la autorización previa de la Comisión Ejecutiva.
5. Delegar atribuciones que estatutariamente le estén reconocidas en otros miembros de la Comisión Ejecutiva.
6. Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, informando posteriormente a la Comisión Ejecutiva.
7. Decidir con su voto aquellas cuestiones que, siendo sometidas a votación, queden en situación de empate.

#### ARTICULO 10

*El/La Secretario/a Adjunto/a tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Sustituir al Secretario/a General en ausencia de este, teniendo sus mismas atribuciones.
2. Colaborar con el/la Secretario/a General en el ejercicio de las funciones que le sean delegadas o encomendadas.

3. Extender los carné sindicales, que serán válidos con el acuerdo del Secretario/a General y del Secretario/a de administración y finanzas.
4. Efectuar los trámites necesarios para la realización de actos dispuestos por el Sindicato.
5. Realizar las convocatorias y las actas de las diferentes reuniones.

#### ARTICULO 11

*El/La Secretario/a de Organización tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Hacerse cargo de la organización interna del sindicato y de las tareas que se deriven de ella.
2. Organizar y llevar el Registro de Afiliados y el Padrón del Sindicato
3. Llevar un registro de delegados y representantes de las distintas ramas del Sindicato, en el que conste la fecha de designación, el término del mandato y el sector que representen.
4. Organizar las comisiones de trabajo, los talleres y demás ámbitos de participación que impulse la Comisión Ejecutiva o que propongan los afiliados.
5. Inscribir en el Libro de Registros de afiliados las altas y bajas que se produzcan, siendo responsable de la custodia del mismos.

#### ARTICULO 12

*El/La Secretario/a de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Ser responsable de la recaudación y custodia de los fondos y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Secretario/a General.
2. Proceder mancomunadamente con la secretaría general y la secretaría adjunta a la apertura de cuentas corrientes, libretas de ahorro, etc. en entidades bancarias oficiales, siendo necesario al menos la firma de dos titulares para la disposición de fondos.
3. Elaborar para su presentación y aprobación de la Comisión Ejecutiva el estado de cuentas y balances anuales del Sindicato, así como el presupuesto para el siguiente ejercicio que deberán ser aprobados en Asamblea General
4. Expedir certificaciones, llevar los ficheros y custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones sobre nombramientos de la Comisión Ejecutiva, celebración de Asambleas, aprobación de presupuestos, estado de cuentas, etc.

#### ARTICULO 13

*El/La Secretario/a de Acción Sindical tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Representar al Sindicato en las reuniones paritarias.
2. Asesorar e instruir sobre la aplicación de los convenios y las leyes laborales.
3. Iniciar las actuaciones legales que correspondan para el cumplimiento de los convenios y leyes laborales vigentes, siguiendo su tramitación e informando al respecto a la Comisión Ejecutiva.

4. Realizar las acciones que correspondan para solucionar rápidamente los problemas que se presenten en los lugares de trabajo, a solicitud de los representantes y/o, en su defecto, de los afiliados.
5. Reunir información sobre las condiciones salariales y de trabajo, y recopilar antecedentes para introducir mejoras en los convenios
6. Informar a la Comisión Ejecutiva sobre las transgresiones a los convenios y a las leyes laborales que no haya podido solucionar.
7. Representar al Sindicato, junto al Secretario/a General y los miembros que se determinen, en las discusiones para la renovación o modificación de los convenios colectivos de trabajo.
8. Asesorar y/o impulsar la acción sindical en las secciones, asambleas de trabajadores, comités, etc., en los diferentes lugares de trabajo de los técnicos del sector.

#### ARTÍCULO 14

*El Secretario/a de Relaciones Institucionales tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Representar al Sindicato ante los organismos públicos del Estado español y de las Comunidades Autónomas con los que mantiene una relación permanente, tales como los Ministerios de Trabajo y Cultura; las Direcciones, Secretarías y Entes que de ellos dependan y demás instituciones públicas.
2. Representar al Sindicato en las reuniones, encuentros y congresos organizados por instituciones públicas o privadas que sean de interés para el cumplimiento de los fines de TACE.
3. Mantener las relaciones regionales y/o internacionales con sindicatos u otros colectivos que compartan los fines del Sindicato.
4. Impulsar, junto a el/la Secretario/a de Administración y Finanzas, todas las relaciones institucionales que sean pertinentes para lograr apoyos -técnicos, logísticos, financieros o de cualquier otro tipo- que aporten al crecimiento del Sindicato.
5. Impulsar la elaboración y/o actualización permanente del Mapa del Sector y de los planes de Formación.

#### ARTICULO 15

*El Secretario/a de Prensa y Comunicación tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Definir, conjuntamente con el/la Secretario/a General, la estrategia de comunicación del Sindicato y los planes concretos de comunicación interna y externa a corto y mediano plazo.
2. Redactar y difundir las comunicaciones de interés general, y las informaciones y declaraciones que corresponda o que dispongan la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.
3. Proyectar y dirigir la publicación de los órganos de prensa del Sindicato.
4. Proyectar la propaganda que estime necesaria o que dispongan la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva, haciéndose cargo de su organización.

5. Disponer la publicación de los convenios y leyes laborales y su interpretación, así como cualquier tema de interés sindical para el mejor conocimiento de los afiliados.
6. Mantener la relación con y supervisar al equipo técnico de apoyo a la página web, los boletines informativos, las publicaciones, etc.

#### ARTICULO 16

Los Vocales participan de pleno derecho de la Comisión Ejecutiva y tienen las mismas obligaciones que el resto de sus miembros, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el/la Secretario/a General o la propia Comisión Ejecutiva les encomiende.

#### ARTICULO 17

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Comisión Ejecutiva serán cubiertas provisionalmente por acuerdo de la propia Comisión hasta la ratificación o elección definitiva por la Asamblea General.

#### ARTICULO 18

La Asamblea General es el órgano máximo de dirección del Sindicato, sus decisiones son soberanas y está constituida por todos los afiliados y afiliadas a TACE.

1. Las Reuniones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. También, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, podrán convocarse con carácter abierto a toda la profesión o exclusivamente para afiliados.
2. Se celebrarán un mínimo de dos asambleas al año, una el primer trimestre y la otra en el cuarto trimestre.
3. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse, como mínimo, una vez al año. Las Extraordinarias se celebraran cuando la urgencia u otras circunstancias lo aconsejen a juicio del Secretario/a General; cuando la Comisión Ejecutiva lo acuerde, o cuando lo propongan por escrito los 2/3 de los afiliados con expresión concreta de los asuntos a tratar.

#### ARTICULO 19

Convocatorias de las Asambleas:

1. Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día.
2. Esta convocatoria será enviada vía correo electrónico, salvo objeción expresa del afiliado/a, en cuya caso se enviará por correo postal ordinario.
3. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria deberá realizarse garantizando que la afiliación reciba esta comunicación con un mínimo de cinco días hábiles de antelación.

## ARTICULO 20

Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando acudan a ella la mayoría de los afiliados con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de afiliados con derecho a voto.

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes cuando se trate de Asamblea Ordinaria y por mayoría de 2/3 cuando se trate de Asamblea Extraordinaria.
2. Además, se celebrarán Asambleas Regionales, en las diferentes Comunidades Autónomas, por iniciativa de la Comisión Ejecutiva o de los afiliados de cada comunidad.

## ARTÍCULO 21

*Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:*

1. Aprobar, en su caso, las gestiones de la Comisión Ejecutiva.
2. Examinar y aprobar el estado de cuentas.
3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Comisión Ejecutiva en orden de las actividades del Sindicato.
4. Fijar las cuotas sindicales, tanto las periódicas como las extraordinarias.
5. Elegir los miembros de la Comisión Ejecutiva
6. Resolver, conforme el artículo 23 y en general el Capítulo III de los presentes Estatutos, los recursos interpuestos por quienes soliciten afiliarse y no hubieren sido aceptados por la Comisión Ejecutiva; por los afiliados sancionados, suspendidos o expulsados.
7. Cualquier otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

## ARTÍCULO 22

*Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria*

1. Modificar los Estatutos.
2. Disolver del Sindicato.
3. Enajenar los bienes inmuebles.
4. Expulsar o exculpar a los afiliados, según la propuesta de la Comisión Ejecutiva.
5. Constituir Federaciones o integrarse en ellas.
6. Promover la fusión con otra u otras organizaciones sindicales

## ARTÍCULO 23

*Son facultades de las Asambleas Regionales*

1. Coordinar las actividades de la región o la zona con la del resto del sindicato.
2. Organizar una comisión local para llevar a cabo la acción sindical en cada lugar.
3. Elegir a los delegados al Comité Federal.

4. Adaptar a las realidades locales las decisiones adoptadas en la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III**

#### **MIEMBROS DE TACE. DERECHOS, OBLIGACIONES, DISTINCIONES Y SANCIONES.**

##### **ARTÍCULO 24**

Son miembros de TACE todos los técnicos del sector audiovisual que se afilien al Sindicato. Podrán ser Afiliados Activos o Afiliados Jubilados/Pensionados, en cuyo caso podrán eximirse voluntariamente del pago de las cuotas sindicales; pero sí así lo hicieran, mantendrán su capacidad de voz, pero no de voto.

##### **ARTÍCULO 25**

*Son derechos de los afiliados y afiliadas al Sindicato:*

1. Sumarse al colectivo de técnicos sindicados y beneficiarse de todas y cada una de las conquistas de TACE.
2. Recibir periódicamente información sobre las actividades de TACE y sobre la realidad del sector audiovisual.
3. Contar con el apoyo de cualquiera de los miembros de la Comisión Ejecutiva, según sus necesidades.
4. Participar de las comisiones de trabajo que existan o proponer la creación de nuevas comisiones.
5. Disfrutar del asesoramiento jurídico que se ofrece en la sede de TACE
6. Ser convocado y participar con voz y con voto en las Asambleas.
7. Elegir y ser elegido para cualquiera de los órganos de dirección y organización del Sindicato.
8. Solicitar la sanción o expulsión de cualquier miembro del Sindicato mediante comunicación escrita a la Comisión Ejecutiva.
9. Solicitar un aplazamiento temporal de la obligación de pago de cuotas, por razones de fuerza mayor.
10. Causar baja en el momento en que así lo desee.

## ARTÍCULO 26

*Son obligaciones de los miembros de TACE:*

1. Asumir la pertenencia al Sindicato como un acto de compromiso y solidaridad con todos los miembros de TACE, en particular, y con el resto de los trabajadores y trabajadoras en general, según se expresa en el Artículo 2, “*Fines de TACE*”.
2. Cumplir con los presentes Estatutos y con las decisiones adoptadas por las Asambleas y por la Comisión Ejecutiva.
3. Mantener una conducta ética en el trabajo: Los miembros de TACE somos solidarios con nuestros compañeros; no somos cómplices de las injusticias ni aceptamos beneficiarnos de las que se cometan.
4. Pagar puntualmente las cuotas sindicales (o, llegado el caso, justificar debidamente cualquier retraso).
5. Responder a las convocatorias del Sindicato.
6. Informar periódicamente de cualquier cambio en su “Ficha Personal” y mantener actualizados los datos de contacto y el último trabajo/producción –película, serie, etc.- en donde estén desempeñándose.
7. Informar puntualmente de los casos de irregularidades graves, despidos o cualquier otro acto de injusticia al que como Sindicato debemos responder.

## ARTÍCULO 27

Los comportamientos, actitudes y/o trayectoria especialmente destacables de algunos miembros del Sindicato serán premiadas con la distinción “Miembro de Honor”. Esta distinción será propuesta por la Comisión Ejecutiva a la Asamblea General Ordinaria y se hará efectiva mediante la entrega de un diploma, la dedicatoria de un premio, de una publicación o cualquier otra iniciativa similar de carácter público y notorio.

## ARTÍCULO 28

1. Los miembros de TACE que no cumplan con sus obligaciones o que incurran en faltas graves por incumplimiento de los Estatutos, podrán ser sancionados con separación transitoria o definitiva del sindicato y/o de los cargos que pudieran ostentar.
2. La decisión será adoptada por la Comisión Ejecutiva y el/la afiliado/a sancionado/a tendrá derecho a recurrir esa decisión ante la Asamblea General Ordinaria, la que decidirá por mayoría simple.
3. El proceso se regirá por el principio de contradicción –cargo, descargo, réplica, contrarréplica- salvaguardando los derechos individuales y colectivos afectados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ORGANIZACIÓN PARA LA ACCIÓN SINDICAL**

#### **ARTÍCULO 29**

La organización de los técnicos afiliados a TACE para llevar a cabo la actividad sindical se define por la flexibilidad y la creatividad, siempre con arreglo a criterios democráticos de acción y representación.

Dada las características del sector, mayoritariamente marcado por la eventualidad y la corta duración de los contratos de trabajo, se propone un modelo básico, aunque abierto a todas las propuestas que pudieran surgir de los propios afiliados en cada centro de trabajo.

#### **ARTÍCULO 30**

1. Con atención a las características de cada centro de trabajo, cada rodaje, cada proyecto y siempre a partir de los deseos e iniciativas de los afiliados que se desempeñen como técnicos en estos sitios, podrán impulsarse Asambleas de Rodaje, cada una de ellas con su portavoz o portavoces.
2. Igualmente, podrán constituirse Secciones Sindicales, eligiendo a su portavoz o portavoces.
3. Allí donde sea posible, el Sindicato impulsará y participará en la celebración de Elecciones Sindicales para la elección de Delegados de personal y Comités de Empresa, así como Delegados de Prevención y Comités de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **ARTÍCULO 31**

Las Asambleas de rodaje se realizarán durante la primera semana de rodaje, o lo antes que sea posible.

1. Participan en ella todos los trabajadores de ese rodaje, empresa o centro de trabajo que así lo deseen.
2. Estas Asambleas tienen como función principal organizar a los trabajadores del equipo técnico; adelantarse a los problemas que pudieran surgir y elegir uno o más portavoces que actúen de nexo entre la producción y el equipo.
3. Es deber de los afiliados al sindicato impulsar estas Asambleas; proponer que se eleve un Acta de las mismas, que sea firmada por los participantes en ella y apoyar en todo momento ésta o cualquier otra iniciativa tendiente a la organización de los trabajadores.
4. Estas Asambleas no son incompatibles con la constitución de las secciones sindicales o secciones de TACE.

## ARTÍCULO 32

La sección sindical estará constituida por todos los afiliados a TACE en un rodaje específico, centro de trabajo, empresa u organismo. No habrá número mínimo -pues si se diera el caso podría estar constituida por un solo trabajador- ni tampoco máximo de integrantes.

- Los afiliados comunicarán a la Comisión Ejecutiva la constitución de la Sección, indicando quién es el portavoz que elegirán entre ellos, para que ésta, a su vez, lo comunique a la Empresa.
- Las secciones sindicales o secciones de TACE tendrán los derechos y competencias reconocidos legalmente, por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, por los convenios de su ámbito, así como por las distintas resoluciones internas o de los órganos de dirección del sindicato.

*Las funciones principales de la sección sindical serán:*

1. -Potenciar la afiliación de los técnicos al Sindicato y promover la formación tanto sindical como laboral de sus miembros.
2. -Será la vía de comunicación entre el sindicato y la empresa; la encargada de velar por el cumplimiento de la legislación laboral en el rodaje, denunciando los incumplimientos y transmitiendo las reivindicaciones de los trabajadores afiliados.
3. -Promover procesos electorales y participar en las elecciones de representantes legales de los trabajadores.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

## ARTÍCULO 33

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del Sindicato serán, principalmente, las cuotas sindicales que pagan los afiliados, tanto las periódicas como las extraordinarias.

Además, los aportes que pudiera recibir de forma legal por parte de la afiliación o terceras personas y las subvenciones de carácter público o privado que se recibieran, especificando siempre el origen, finalidad y cuantía ante la Asamblea General.

## ARTÍCULO 34

Con el objeto de que los afiliados puedan conocer la situación económica del Sindicato, el/la Secretario/a de Administración y Finanzas elaborará dos estados de cuenta anuales, con fecha 30 de junio y 31 de diciembre, que estarán disponibles en la sede del Sindicato, junto con los Balances y Presupuestos que se hayan aprobado en Asamblea.

## **CAPÍTULO VI**

## MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

### ARTÍCULO 35

Para la modificación o reforma de los Estatutos será necesario el acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada a tal efecto.

Para que el acuerdo sea válido deberá ser respaldado por la mayoría de los votos (50% + 1).

## CAPÍTULO VII

### FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

#### ARTICULO 36

La fusión del Sindicato con otra u otras organizaciones Sindicales requerirá el acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria con las formalidades y requisitos a que alude el artículo anterior.

#### ARTICULO 37

El Sindicato no se podrá disolver mientras haya una mayoría cualificada (2/3) de los afiliados que deseen continuar.

- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto.
- El acuerdo de disolución requerirá la mayoría favorable de dos tercios de los votos de los asistentes a la Asamblea.

#### ARTICULO 38

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiere sobrante líquido, lo destinará para fines Benéficos.

*Disposición transitoria I: Respecto a lo regulado en el artículo 5 de estos Estatutos, y mientras la composición del sindicato siga teniendo más del 50% de la afiliación en Madrid, esta Comunidad Autónoma quedará excluida de una representación propia en el Comité Federal.*

*Si existieran dificultades para convocar este Comité Federal, la Comisión Ejecutiva organizará cuantas asambleas regionales sean solicitadas por la afiliación de las diferentes regiones y/o Comunidades autónomas.*

**(\*) Texto aprobado por la Asamblea del 7 de marzo de 2009, convocada para la Reforma de los Estatutos de TACE -Técnicos Audiovisuales Cinematográficos Españoles- de 2004 (Registrados en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el**

Expte. Nº 614, por primera vez el día 5 de Agosto de 1977 y reformados y aprobados por la Asamblea Extraordinaria el día 18 de Marzo de 2001. Reformados y aprobados con posterioridad en Asamblea Extraordinaria el 3 de Octubre de 2004 y debidamente registrados en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).